

Se somete al trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la actividad siguiente:

Proyecto: Concesión de Explotación Derivada del P.I. San Pedro, nº 1636.  
Promotor: Marfil Dorado, S.L.  
Situación: Término municipal de Hellín (Albacete).

La actividad anteriormente mencionada está comprendida en los Anexos de la Ley 5/99 de Evaluación del Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 10, se somete el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental a información pública.

Quienes lo consideren oportuno, podrán consultar el Estudio de Impacto Ambiental y formular las correspondientes alegaciones en el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. A tales efectos se encuentra depositada la documentación correspondiente en el Ayuntamiento de Hellín (C/ El Rabal, nº 1 - Hellín - Albacete), en la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Albacete (C/ Tesifonte Gallego, nº 1) y en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Toledo (C/ San Pedro El Verde, nº 49).

Toledo, 22 de marzo de 2002

El Director General de  
Calidad Ambiental  
FCO. JAVIER NICOLÁS GÓMEZ

\*\*\*\*\*

**Resolución de 25-03-2002, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se ordena la publicación del anuncio sobre apertura del plazo de información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto denominado préstamos y vertederos de tierras para el acondicionamiento de la Ctra. CM-3013, tramo: Villamayor de Santiago a Los Hinojosos (Cuenca).**

Se somete al trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la actividad siguiente:

Proyecto: Préstamos y vertederos de tierras para el acondicionamiento de la

Ctra. CM-3013, Tramo: Villamayor de Santiago a Los Hinojosos" (Cuenca).  
Promotor: Construcciones Gismero, S.A.

Situación: En los términos municipales de Villamayor de Santiago y Los Hinojosos (Cuenca).

La actividad anteriormente mencionada está comprendida en los Anexos de la Ley 5/99 de Evaluación del Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 10, se somete el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental a información pública.

Quienes lo consideren oportuno, podrán consultar el Estudio de Impacto Ambiental y formular las correspondientes alegaciones en el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. A tales efectos se encuentra depositada la documentación correspondiente en los Ayuntamientos de Villamayor de Santiago (Plaza de la Villa, nº 1 - Villamayor de Santiago - Cuenca) y de Los Hinojosos (Plaza del Caudillo, nº 6 - Los Hinojosos - Cuenca), en la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Cuenca (C/ Colón, nº 2) y en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Toledo (C/ San Pedro El Verde, nº 49).

Toledo, 25 de marzo de 2002

El Director General de  
Calidad Ambiental  
FCO. JAVIER NICOLÁS GÓMEZ

\*\*\*\*\*

### Consejería de Educación y Cultura

**Decreto 48/2002, de 09-04-2002, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento el Inmueble correspondiente a la Casa del Temple, localizado en Toledo.**

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente a la "Casa del Temple", localizado en Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y

datos técnicos pertinentes, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que se entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de abril de 2002,

Dispongo:

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la "Casa del Temple", localizado en Toledo, cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 9 de abril de 2002.

El Presidente  
JOSÉ BONO MARTINEZ

El Consejero de  
Educación y Cultura  
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Anexo  
Descripción histórico-artística

Diversas fuentes coinciden en señalar que el inmueble fue, en tiempos, propiedad de la Orden de los Templarios; y consta que el mismo fue utilizado como casa-hospedería en el siglo XIV. No obstante, la estructura original, que data del siglo XI-XII, es típicamente andalusi, sustentada por las bóvedas del sótano y organizada en torno al

patio, con diversos salones y alcobas en la planta baja, y algarfas en la superior.

Los elementos más primitivos de todo el conjunto son los restos del salón de época califal (s. X), localizados en el subsuelo o sótano, bajo el salón del ala oriental. Este salón tiene paredes estucadas y ornamentación bícroma, de reminiscencias mozárabes. Corresponde a un estado anterior de la edificación, en el que constituiría el salón del ala occidental de otro patio situado a su costado oriental.

La planta baja se distribuye en torno al patio. Del siglo XI-XII se conservan el salón, la alcoba y la algarfa del ala occidental, con su correspondiente alfarje.

Se destaca la transformación del arco de acceso, que pasa de ser un arco geminado de herradura taifa a tener una yesería mudéjar, decorada con motivos vegetales.

En el salón del ala meridional la modificación más importante consiste en la supresión de la parte baja de la fachada, para realizar en yesería una puerta adintelada, flanqueada por sendos pró-

tomos de león y enmarcada por doble arquería geminada, de herradura ligeramente apuntada, la cual presenta sendos medallones con emblemas castellanos. Todo el conjunto se enmarca por arrabá con leyenda cúfica inscrita, datable a finales del s. XII o principios del s. XIII.

Enfrente, ocupando el espacio que en origen correspondía a otro salón, encontramos el porche elevado, con una terraza sobre la cubierta, conformado por dos machones de fábrica (originalmente también recubiertos de yesería); éstos sustentan un complejo entramado de carpintería, que imita una gruesa viga, en el que se encuentran talladas parcialmente las suras III y XLVIII del Corán.

Completando esta planta baja, se encuentra el salón del ala oriental, en origen salón principal o de aparato del patio, que conserva tanto la estructura como la cubierta originales; compuesta esta última por una techumbre a dos aguas que, al exterior, conserva el alero de canes tallados, y que, dentro de la ciudad, es posiblemente una de las estructuras de madera más antiguas conservadas "in situ". También se conservan

los aparejos originales de los muros, y el arco angrelado que enmarcaría la alcoba situada al norte.

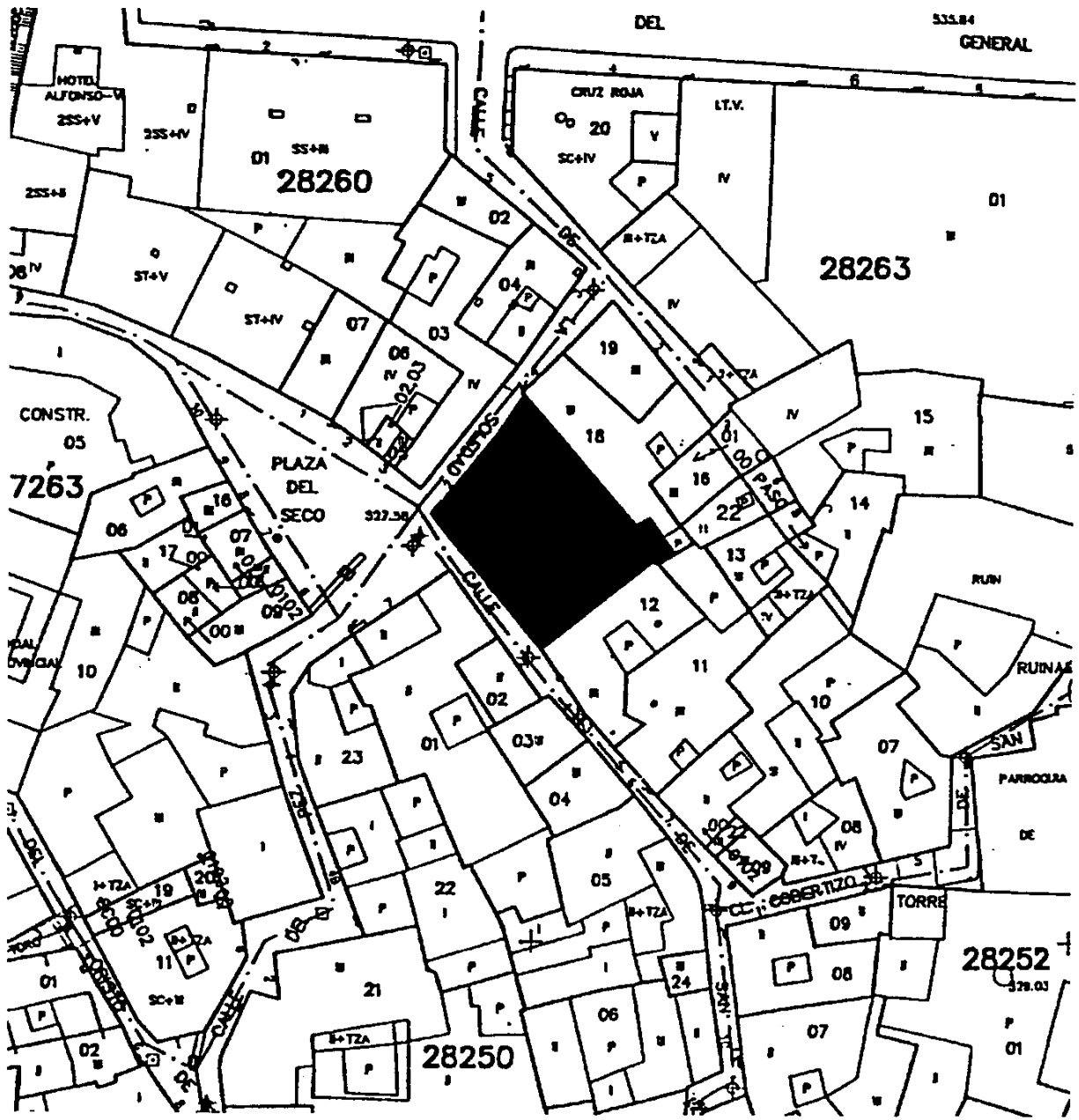
La planta primera presenta la disposición característica de la casa-corredor, o corrala, en la que se accede a la vivienda a través de la galería de la planta alta. Los restos que pueden observarse a simple vista indican, sin embargo, que esa configuración no existió en el origen del edificio.

En esta planta primera se observan importantes trabajos en madera, en el alero y en las grandes vigas que, posiblemente apoyadas en cuatro puntos, permiten un amplio espacio de porche, abierto, orientado al sur.

La planta segunda es un claro añadido sobre el primitivo edificio. Así lo evidencian los aleros y, por tanto, la cornisa, que están en el forjado de suelo de esta planta; además de que los materiales y las formas constructivas empleadas refrendan tal observación.

Ámbito afectado por la declaración.

Inmueble correspondiente a la Casa del Temple, localizado en Toledo (plano adjunto).



DENOMINACION	CASA TEMPLE
OBJETO DE LA DECLARACION	
SITUACION	TOLEDO
ESCALA	1:500